



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Presidencia

ANUNCIO

Convocatoria y bases para la confección de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por GESTALBA

La Presidencia de Gestión Tributaria Provincial de Albacete-GESTALBA, mediante Decreto o resolución n.º 100, de 15 de mayo de 2018, ha dispuesto:

Único: Aprobar la convocatoria de un procedimiento de selección para confeccionar una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por GESTALBA, que se habrá de regir por las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es confeccionar una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por GESTALBA.

Segunda. Requisitos para participar en el procedimiento de selección. Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Comunidad Europea, debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, comunidad autónoma, o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar incurso en causas vigentes de incapacidad establecidas en la legislación actual para el personal de las corporaciones locales.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

A los que se contrate se les exigirá documento expedido por el INEM acreditativo de su condición como demandante de empleo, en orden a la acreditación de no encontrarse trabajando, no aceptándose las tarjetas de mejora de empleo expedidas por el INEM, como documento acreditativo de no encontrarse trabajando. (Norma octava de las de utilización de listas de espera y bolsas de trabajo publicadas, como anexo III al vigente Convenio Colectivo, en el BOP n.º 120, de 15 de octubre de 2008).

Tercera. Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete GESTALBA, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cada aspirante deberá cumplimentar la solicitud, únicamente, en el modelo de instancia electrónica que aparece en



la sección de Empleo Público de la web www.dipualba.es, el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a tal efecto.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios electrónico de GESTALBA.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de GESTALBA adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se otorgarán los plazos de subsanación previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Quinta. Comisión de Valoración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración será designada por el Presidente de GESTALBA y estará formada por:

- Un Presidente, con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo.
- Un Vocal, con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo.
- Un Secretario, con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo.

Todos los miembros de la citada Comisión intervendrán con voz y voto y serán trabajadores de GESTALBA pertenecientes a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de GESTALBA y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 en la forma y caso que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Sexta. Sistema de selección. La prueba de selección, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, consistirá en un ejercicio de tipo test, en el que se deberán contestar, durante el tiempo máximo de determine la Comisión de Valoración un cuestionario de 25 a 50 preguntas, cada una de ellas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El temario sobre los que versará la prueba de selección será el siguiente:

MATERIAS COMUNES

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.– Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 3.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración Municipal. Competencias municipales.

Tema 5.– La provincia en el régimen local. Las diputaciones. Competencias de las diputaciones.

Tema 6.– El procedimiento administrativo. Fases. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

Tema 7.– Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Régimen disciplinario. La responsabilidad administrativa.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9.– Las haciendas locales: Principios constitucionales. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local.

Tema 10.– La potestad normativa de los entes locales. Fuentes del ordenamiento tributario local. El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación de la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.



Tema 11.– Las ordenanzas fiscales. Tipos y contenido de las mismas. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

Tema 12.– El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. El sujeto pasivo en el impuesto sobre bienes inmuebles. Cálculo. Bonificaciones. Devengo y período impositivo.

Tema 13.– La gestión compartida del impuesto sobre bienes inmuebles. Las competencias del Catastro. Los procedimientos de incorporación al mismo. Alteración en la titularidad catastral. Tratamiento en el Catastro de los distintos modos de adquisición del dominio. Alteraciones físico-económicas. Modelos de declaración. Documentación general.

Tema 14.– El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Bonificaciones. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 15.– El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Período impositivo y devengo. La colaboración con la Dirección General de Tráfico.

Tema 16.– El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Devengo. Gestión tributaria del mismo.

Tema 17.– Las tasas en el ámbito local. Hecho imponible. Cuantía y devengo. Sujetos pasivos. Gestión.

Tema 18.– Los precios públicos. Las cuotas de urbanización.

Tema 19.– Las sanciones de tráfico. Procedimiento para su imposición. Procedimiento de recaudación.

Tema 20.– Los procedimientos tributarios. Iniciación. Subsanación. Tramitación. Terminación. Clases de procedimientos tributarios. Las notificaciones en materia tributaria.

Tema 21.– La gestión tributaria: Concepto y alcance. Las liquidaciones. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento para el reconocimiento de los beneficios fiscales de carácter rogado.

Tema 22.– Los obligados tributarios. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Los sujetos pasivos; especial mención al contribuyente y sustituto del contribuyente.

Tema 23.– La responsabilidad tributaria. Aspectos generales. La responsabilidad solidaria: Supuestos. La responsabilidad de los cotitulares del impuesto sobre bienes inmuebles. Procedimiento para la declaración de la responsabilidad solidaria.

Tema 24.– La responsabilidad subsidiaria: Supuestos. Especial referencia a la responsabilidad por afección de bienes inmuebles. Procedimiento para la declaración de la responsabilidad subsidiaria.

Tema 25.– La sucesión en el ámbito tributario. Procedimiento para su declaración. La capacidad de obrar en el orden tributario. La representación. El domicilio fiscal.

Tema 26.– La relación jurídica tributaria. La obligación tributaria principal. Las obligaciones tributarias accesorias.

Tema 27.– Las formas de extinción de la deuda tributaria (I). El pago. Plazos para el pago. Garantías de pago. La condonación. La compensación.

Tema 28.– Las formas de extinción de la deuda tributaria (II) La prescripción. La insolvencia. Los créditos incobrables.

Tema 29.– Los aplazamientos y fraccionamientos. Solicitudes, tramitación y resolución.

Tema 30.– La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema 31.– La inspección tributaria: Concepto y aspectos generales del procedimiento inspector. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias.

Tema 32.– La recaudación voluntaria. Legitimación, lugar y formas de pago. Los plazos para el pago. La imputación de pagos.

Tema 33.– La iniciación del período ejecutivo y del procedimiento de apremio. La providencia de apremio. Los recargos del período ejecutivo. Los intereses de demora.

Tema 34.– El embargo. El principio de proporcionalidad y el orden de embargo. La diligencia de embargo y los motivos de oposición frente a la misma.

Tema 35.– Práctica de los embargos. Concurrencia de los embargos. La adopción de medidas cautelares. Obtención e información para el embargo.



Tema 36.– El embargo de metálico. Embargo de valores, créditos, efectos y derechos. El embargo de bienes de muebles.

Tema 37.– El embargo de dinero en entidades de depósito. El embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 38.– El embargo de bienes inmuebles. La diligencia de embargo. Notificación de la diligencia. La anotación preventiva de embargo. Los mandamientos de embargo. Actuaciones previas a la enajenación. La valoración de los bienes embargados.

Tema 39.– La enajenación forzosa: Orden de enajenación. Formas de enajenación. Actuaciones posteriores a la enajenación. La terminación del expediente de apremio.

Tema 40.– Los procesos concursales y la recaudación tributaria.

Séptima. Calificación del ejercicio y puntuación. La calificación del ejercicio se realizará otorgando a cada aspirante una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de cinco puntos para considerar que ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$10 \times (\text{n.º aciertos} - 0,33 \times \text{n.º errores})$$

$$\text{Calificación} = \frac{\quad}{\text{N.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asignará el valor cero.

Octava. Propuesta de la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración formulará, según el orden de puntuación definitiva obtenido por los aspirantes, propuesta de lista de espera, por orden de puntuación, de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de Agentes Tributarios y Administrativos por GESTALBA. En caso de empate en la puntuación, se comenzará por aquellos integrantes de la lista de espera cuyo primer apellido comience por la letra “M”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

La expresada lista de espera se publicará en el tablón de anuncios de GESTALBA.

La propuesta de la Comisión de Valoración será vinculante para GESTALBA, sin perjuicio de que pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma, previstos en la normativa vigente.

La lista de espera confeccionada como resultado del presente procedimiento de selección tendrá carácter subsidiario respecto a la vigente, publicada en el BOP n.º 60 de 23 de mayo de 2012, surgida del concurso-oposición para la provisión, con carácter laboral fijo, de siete plazas de Agente Tributario en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo (convocatoria publicada en el BOP número 15, de 4-2-2009) y a la subsidiaria a esta, aprobada por Decreto de la Presidencia de GESTALBA número 285, de 27 de noviembre de 2014 (convocatoria publicada en el BOP número 104 de 10 de septiembre de 2014).

Novena. Presentación de documentación y nombramiento. Los aspirantes que formen parte de la mencionada lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos para ello por GESTALBA, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este organismo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El funcionamiento de la lista de espera resultante se regirá por las normas contenidas en el anexo III al vigente Convenio Colectivo, relativo a normas de utilización de listas de espera y bolsas de trabajo, publicadas en el BOP n.º 120, de 15 de octubre de 2008, así como a la interpretación que de las mismas realice la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo.

Décima. Normativa aplicable. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Recursos. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá inter-



ponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de GESTALBA, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el supuesto anterior.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015.

Albacete, mayo de 2018.

10.828